

en el D. Juan Lorenzo Jimenez, agero vasallo en
devida forma, concediendole al expone-
te las mismas gracias y prerrogativas q^a
los demas antecesores; a cuyo favor a mas de ser jus-
ticia y en beneficio del p^uo le quedara sumamen-
te reconocido. Echegui y Feb. 28 de 1836

Juan Lopez
Lopez

Decreto // En la Villa de Echegui a diez de Mayo de mil ochocien-
ta treinta y seis de Ayuntamiento N.º de la misma
compuesto de los Señores D. Antonio Chico de Puz-
man Alcalde eñal ad. D. Pedro Melgares Presidente
de Alcalde D. Juanº Fructo Regidor primero D. Fran-
cisco Minano id. Segundo. D. Martin Ciller id. ter-
cio D. Jose Lumenas id. quinto y D. Lorenzo Aze-
valo id. septimo bio y a inteligencia del anterior
memorial y copia de escrituras que le acompaño
y en su consecuencia acordó que siendo d^{ta}. C^o
conforme a los anteriores convenios practicados con
los poseedores del Pozo de la noche que esta de pro-
piedad au rdo la que se ha en todas sus partes q^a
siendo segun decir a este interesado las mismas
gracias prerrogativas y privilegios que se
han guardado de tiempo inmemorial a todos sus
antecesores tanto en el uso y aprovechamiento d^{ta}

